



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 009-2024-UNAJMA/CF



San Jerónimo, 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 180-2024-UNAJMA-FCE-EPP/DIR, de fecha 16 de diciembre de 2024, Acuerdo N° 06-2024-CF-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Asimismo, la Ley N° 30220 en el artículo 36. Función y dirección de la escuela profesional, establece: "La escuela profesional o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, (...)"; a este respecto el artículo 40. Diseño curricular, precisa: "Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, (...) de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...)";

Que, mediante Carta N° 180-2024-UNAJMA-FCE-EPP/DIR, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Dr. William Camilo Yauris Polo, director de la Escuela Profesional de Psicología, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Psicología", anexando en fojas de doscientos ochenta y ocho (288);

Que, por Acuerdo N° 06-2024-CF-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la quinta Sesión Ordinaria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por UNANIMIDAD el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Psicología;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el diseño curricular de la Escuela Profesional de Psicología, que en fojas de doscientos ochenta y ocho (288), constituye parte de la presente resolución, con entrada en vigencia a partir del año lectivo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
Página 1 de 1

